

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PLIEGO ESTÁNDAR DE CONDICIONES PARA LA COMPRA DE BIENES PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Adquisición de Tickets de Combustible para el uso de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MIMARENA-CCC-SI-2026-0005

**Santo Domingo
República Dominicana
Septiembre 2026**

CONTENIDO

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO	4
1. Antecedentes	4
2. Objeto del procedimiento de selección.....	4
3. Descripción del bien.....	4
4. Valores estimados para la puja	5
5. Precio estimado total	5
6. Lugar de entrega del(los) bien(es)	6
7. Tiempo para la entrega del(los) bien(es).....	6
8. Cronograma de actividades (A completarse al momento de la publicación)	7
9. Presentación en línea (formato electrónico) de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”	7
10. Documentación a presentar	8
11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”	8
11.1.1 Credenciales:.....	8
11.1.2 Documentación técnica:	11
11.2 Contenido de la Oferta Económica	12
11.2.1 Contenido de la oferta económica inicial “Sobre B”	12
11. Metodología de evaluación.....	13
12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal.....	13
12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera.....	15
12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica	16
12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica inicial	17
12.3 Criterio de adjudicación	18
SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.....	18
12. Recepción en línea de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”	18
13. Apertura electrónica de ofertas técnicas “Sobre A”	18
14. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación	19
15. Debida diligencia	19
16. Apertura electrónica de las ofertas económicas iniciales “Sobre B” y su evaluación	20
17. Puja electrónica	21
18.1 Fallas técnicas durante el evento de la puja:	24
18. Confidencialidad de la evaluación	24
19. Adjudicación	25
20. Garantías del fiel cumplimiento de contrato	25
SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO.....	25
21. Plazo para la suscripción del contrato	25
22. Validez y perfeccionamiento del contrato	26

23.	Gastos legales del contrato:.....	26
24.	Vigencia del contrato	26
25.	Supervisor o responsable del contrato	26
26.	Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo.....	27
27.	Suspensión del contrato.....	27
28.	Modificación de los contratos	27
29.	Equilibrio económico y financiero del contrato	27
30.	Condiciones de pago y retenciones	28
31.	Subcontratación	29
32.	Recepción de los bienes.....	29
33.	Finalización del contrato.....	29
34.	Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.....	30
SECCIÓN IV: GENERALIDADES		30
35.	Siglas y acrónimos	30
36.	Definiciones	30
37.	Objetivo y alcance del pliego	32
38.	Órgano y personas responsables del procedimiento de selección	32
39.	Marco normativo aplicable	33
40.	Interpretaciones.....	33
41.	Idioma	34
42.	Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones	34
43.	Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones	34
44.	Derecho a participar	35
45.	Prácticas prohibidas	35
46.	De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia.....	36
47.	Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas	36
48.	Contratación pública responsable.....	37
49.	Firma digital	37
50.	Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las	37
51.	Anexos documentos estandarizados	38

SECCIÓN I: INFORMACIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

1. Antecedentes

Que, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, es una entidad del Estado Dominicano, dedicada a la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, creada e investida de personalidad jurídica mediante la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Núm. 64-00, del 18 de agosto de 2000, publicada en la Gaceta Oficial número 10056. La adquisición de combustible será para uso de este Ministerio y sus dependencias provinciales y municipales a nivel nacional, lo que cubrirá el último trimestre del 2026 hasta febrero del 2027, por lo cual es necesario el suministro de este y no poner en riesgo la operatividad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta adquisición está orientada a la compra eficiente de combustible, aplicando la Resolución núm. **PNP-03-2024** y la **Guía de Buenas Prácticas para la Contratación Eficiente de Combustible**.

2. Objeto del procedimiento de selección.

El presente proceso tiene como finalidad asegurar la provisión oportuna de dichos bienes, garantizando que el Ministerio cuente con los recursos tecnológicos necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones. Constituye el objeto de la presente convocatoria recibir ofertas para la **Adquisición de Tickets de Combustible para el uso de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, dicha contratación, por lo que los oferentes deberán tener preferiblemente la Actividad Comercial:

Activad Comercial
15100000- COMBUSTIBLE

3. Descripción del bien

Las fichas técnicas/ especificaciones técnicas describen todos los elementos, condiciones, parámetros, requisitos que deben cubrir los oferentes/proponentes en sus ofertas para ser consideradas, a fines de adjudicación.

Descripción de Tickets de combustible para gasolina y gasoil		
Lote	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad solicitada
1. (Gasoil)	Tickets para el suministro de combustible (Gasoil) de las siguientes denominaciones: (RD\$100.00, 200.00, 500.00 y 1,000.00), ascendientes a la suma de (RD\$18,000,000.00) dieciocho millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos.	1
2. Gasolina)	Tickets para el suministro de combustible (Gasolina) de las siguientes denominaciones: (RD\$100.00, 200.00, 500.00 y 1,000.00), ascendientes a la suma de (RD\$27,000,000.00) veintisiete millones dominicanos con 00/100 centavos.	1

Característica de los Tickets

Las condiciones que se aplican serán las siguientes:

- En los tickets se debe especificar el tipo de combustible.
- Los tickets deben ser impresos con un identificador único, datos de la institución, fecha de emisión y fecha de vigencia.
- El porcentaje de descuento: Será reflejado entregado en tickets para el canjeo en cualquiera de las sucursales, esto debe ser especificado en su oferta económica.
- En caso de deterioro de los tickets, los mismos deben ser restituidos por el adjudicatario en la misma denominación.
- Los tickets serán entregados en las fechas y cantidades establecidas por el MIMARENA ya que el proceso es a requerimiento / por desmante.
- Los tickets a ser entregados por el proveedor deben ser válidos por un período mínimo de un (01) año, computado a partir de la fecha de la entrega al MIMARENA y utilizables en todas las estaciones del grupo o de la empresa.

4. Valores estimados para la puja

El proceso realizado mediante Subasta Inversa consiste en que los proveedores de dichos bienes en que estén participando, pujan hacia la baja del menor precio presentado por los oferentes participantes en su oferta inicial, tomando como punto de partida el monto presupuestado por la institución. Los lances serán válidos si superan el margen mínimo de mejora en relación con el precio de arranque o el último lance válido ocurrido durante la subasta, según sea el caso. Si se presenta un lance por debajo del **rango mínimo de mejora el mismo será rechazado**, sin que ello afecte el último válidamente propuesto.

A través de este cuadro el valor estimado de cada bien. Conforme a la unidad de medida y cantidad; (La puja será realizada por lote) así como el rango mínimo de mejora para la puja, por cada lote, esta mejora mínima es por unidad del 5%, los oferentes pueden pujar hasta llegar a esta.

Descripción del bien	Cantidad	Precio unitario estimado	Puja/ Rango de Mejora Mínima	Tipo de puja
1- (Gasoil)	1	RD\$ 18,000,000.00	5%,	Lote total
2- (Gasolina)	1	RD\$ 27,000,000.00	5%,	Lote total

5. Precio estimado total

El presupuesto base para la **“Adquisición de Tickets de Combustible para el uso de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”**, asciende a **cuarenta y cinco millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$45,000,000.00)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución del bien, valor que ha sido obtenido en el marco de los estudios previos realizados y que sustentan el expediente de la presente contratación.

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria
2.3.7.1.01	Gasolina
2.3.7.1.02	Gasoil

El mismo será lanzando con un certificado de Apropiación Ajustada a un 65.82%, acogiéndonos a lo establecido en la circular conjunta **DIGREPRES-DGCP** emitida en fecha **once (11) de octubre del dos mil veinte cuatro (2024)**.

CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS

Código ítems de compras	Descripción ítems de compras
15101505	Diesel
15101506	Gasolina

Cuenta Presupuestaria	Nombre de la Cuenta Presupuestaria	Monto Presupuestado 2026
2.3.7.1.01	Gasolina	11,619,719.58
2.3.7.1.02	Gasoil	18,000,000.00
Total		29,619,719.58

El monto de : **Veintinueve millones seiscientos diecinueve mil setecientos diecinueve con 58/100

6. Lugar de entrega del(los) bien(es)

El lugar de entrega del bien a adquirir será realizado en el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MIMARENA**, ubicado en la **Avenida Cayetano Germosén esq. Avenida Gregorio Luperón, Ensanche El Pedregal, Santo Domingo**.

7. Tiempo para la entrega del(los) bien(es)

La entrega de los tickets de combustibles será a solicitud / requerimiento en función de la necesidad de tickets de este ministerio, **en un plazo no mayor a 10 días calendario**, siendo el inicio del suministro a partir de la certificación del contrato emitida por la Contraloría General.

El bien adjudicado debe ser entregado conforme a las especificaciones técnicas ofertada y admitida, así como en el lugar de entrega convenido, siempre con previa coordinación con el responsable de recibirlos y con el encargado del almacén con fines de dar entrada al bien entregado.

Si el proveedor no supe los tickets de combustible en el plazo requerido, se entenderá que la misma renuncia a su adjudicación y se procederá a declarar como adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de adjudicación y de conformidad con los lugares ocupados. De presentarse esta situación, la institución contratante procederá a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

Las adjudicaciones a lugares posteriores podrán ser proporcionales, y el adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción de la solicitud de disponibilidad que al efecto le será enviada por la institución.

8. Cronograma de actividades (A completarse al momento de la publicación)

Cronograma	
Zona horaria (UTC-04:00) Georgetown, La Paz, Manaus, San Juan	
Publicación del aviso de convocatoria	14/09/2026 10:00  *
Presentación de aclaraciones	17/9/2026 10:00  *
Reunión aclaratoria	 *
Acto de asignación de riesgo	 *
Plazo máximo para expedir Emisión de Circulares, Enmiendas y/o Adendas	18/9/2026 15:00  *
Presentación de Ofertas	22/9/2026 10:00  * Sugerir restantes fechas
Apertura de Ofertas Técnicas	22/9/2026 10:05  *
Verificación, Validación y Evaluación de Ofertas técnicas	22/09/2026 16:05  *
Notificación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsancionable	25/9/2026 10:00  *
Ponderación y Evaluación de Subsanciones	29/9/2026 10:00  *
Notificación de Oferentes Habilitados para participar en la Subasta	2/10/2026 12:00  *
Apertura de Ofertas Económicas Iniciales	5/10/2026 12:00  *
Fecha de inicio de Subasta de Prueba	 *
Fecha de finalización de Subasta de Prueba	 *
Fecha de inicio de la Subasta Inversa	8/10/2026 10:00  *
Fecha de finalización de Subasta Inversa	08/10/2026 10:15  *
Notificación de errores aritméticos, de solicitud de aclaraciones económicas y de solicitud de subsanación de garantía de seriedad de la oferta	9/10/2026 10:00  *
Aceptación de correcciones de errores aritméticos y de respuesta a las aclaraciones	13/10/2026 10:00  *
Acto de Adjudicación	19/10/2026 12:00  *
Notificación de Adjudicación	26/10/2026 12:00  *
Constitución de Garantía de Fiel Cumplimiento	2/11/2026 12:00  *
Suscripción del Contrato	10/11/2026 12:10  *
Publicación del Contrato	10/11/2026 12:15  *
Plazo de validez de las ofertas	365 *   *

9. Presentación en línea (formato electrónico) de ofertas técnicas y económicas “Sobre A” y “Sobre B”

Conforme al artículo 134 del Reglamento núm. 52-26, el procedimiento de subasta se ejecuta como regla mediante el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por lo que los(as) oferentes deberán presentar sus propuestas por vía electrónica, en la fecha y hora fijadas en el cronograma de actividades de este pliego.

En ese sentido, el oferente deberá realizar lo siguiente:

- Estar previamente inscrito en el Registro de Proveedores del Estado.
- Debe marcarse como interesado a través del SECP, para lo cual debe ingresar a dicha plataforma, buscar el proceso y mostrar interés.
- Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos digitalizados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en este pliego, según corresponda.
- Registrar el monto total de la oferta o respecto del lote o artículo al cual se presenta, que será utilizado por la plataforma para dar inicio al periodo de lances en línea (puja), en caso de resultar habilitado.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su oferta sea cargada a tiempo en la plataforma, ya que la misma no podrá ser presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego y en dicha plataforma. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregarán para su análisis por parte de los(las) peritos designados(as).

10. Documentación a presentar¹

La documentación solicitada vinculada al objeto de la contratación² será analizada y evaluada por los peritos designados para constatar la elegibilidad, capacidad técnica, financiera y la idoneidad del oferente para ejecutar el contrato.

El(la) oferente/proponente es responsable de la exactitud y veracidad del contenido de los documentos que forman su oferta. Todos los documentos (formato electrónico) cargados en el SECP **deben llevar la rúbrica/ firma del(la) oferente o de su representante legal**, apoderado(a) o mandatario(a) designado(a) para dicho fin.

Los oferentes/proponentes extranjeros deben presentar la información homóloga de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la competencia para hacerlo y con las traducciones al español y legalizaciones correspondientes para ser acreditados en la República Dominicana.

11.1 Documentación de la oferta técnica “Sobre A”

11.1.1 Credenciales:

a) Documentación Legal:

Descripción	Condición Subsancionable / NO Subsancionable
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).	Subsancionable
Formulario de información del oferente (SNCC.F.042)	Subsancionable
Registro de Proveedores del Estado (RPE) , emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial 15100000 COMBUSTIBLE referida en el numeral 1 sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. ³	Subsancionable
<u>Nota:</u> Deben estar inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), y contener la actividad comercial correspondiente, dentro del plazo establecido para	

¹ No podrá exigirse a los oferentes presentar documentos que no hayan sido indicados en esta sección.

² Se debe indicar cuales documentos solicitados no serán subsancionables. Conforme al artículos 112 párrafos del I al IV sobre Subsanción y aclaración de ofertas, establecido en la Ley núm. 47-25 y sus modificaciones, así como también artículo 106 del Reglamento núm. 52-26, párrafos del I al V.

³ Decreto 416-23, Artículo 16. **De la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.** Las personas físicas o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios, y ejecución de obras, deberán estar inscritas en el correspondiente registro o, conjuntamente con la entrega de su oferta, presentarán copia de la solicitud de inscripción, la cual deberá formalizarse durante el período de subsanción de las ofertas técnicas.

<i>subsanación de las ofertas técnicas. Esto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 16, del decreto 416-23.</i> ⁴	
Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) Actualizado , donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	Subsanable
Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) Actualizado , y/o recibos de pago donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de impuestos de sus obligaciones con el pago de la Tesorería de la Seguridad Social, vigente.	Subsanable
Copia del certificado de Registro Mercantil, vigente , expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanable
Formulario de debida diligencia (DC-MI-01-F02) del ministerio	Subsanable
Formulario de ética (Form-EI-002)	Subsanable
Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. Si la sociedad comercial está integrada por socios que son a su vez sociedades comerciales, se deberá depositar los estatutos de los mismos, y así, también si se ha designado una sociedad comercial como representante. La debida diligencia obliga a identificar a todas las personas físicas que pertenezcan a entes, órganos o instituciones públicas y tengan alguna relación o sean propietarias de cuotas sociales en las empresas que participen en proceso de compras, sin importar su porcentaje de participación, en virtud del régimen de inhabilidades para contratar establecido en la ley 47-25, no podrán participar en proceso de compras públicas ni contratar con el estado. En caso de consorcio, el registro mercantil se requiere para todos los consorciados.	Subsanable
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanable
Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	Subsanable
Copia de Cédula del Oferente y/o responsable Legal del Contrato de la empresa para este proceso de compras, y/o de la/s personas que suscribirán el contrato en caso de adjudicación.	Subsanable

⁴ Decreto 416-23, Artículo 16. **De la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.** Las personas físicas o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios, y ejecución de obras, deberán estar inscritas en el correspondiente registro o, conjuntamente con la entrega de su oferta, presentarán copia de la solicitud de inscripción, la cual deberá formalizarse durante el periodo de subsanación de las ofertas técnicas.

Al igual que, de los directivos, representantes y socios con participación societaria, sin importar el porcentaje de participación del capital social.	
En caso de consorcio, firmarán el contrato todos los representantes legales de las sociedades comerciales y EIRL consorciados.	
Declaración Jurada Simple (no requiere firma de notario público) del proveedor en la que manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 47-25, y donde manifieste si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra.	Subsanable
Poder especial de representación (actualizado) en el cual la empresa autoriza a la persona a contratar en su nombre, debidamente legalizado por un notario y sellado con el sello de la empresa. Especificar en el poder el proceso de selección (No. de Referencia) que se está autorizando. Si aplica.	Subsanable
Nota: En caso de ser una persona distinta a la autorizada mediante Acta de Asamblea.	
Acta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) , actualizada.	Subsanable
Certificación de Nombre Comercial de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), vigente.	Subsanable

b) Documentación financiera⁵:

Descripción	Condición Subsanable / NO Subsanable
Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2), correspondiente a los dos (2) últimos periodos fiscales consecutivos, años 2024 y 2025 y con todos sus anexos.	Subsanable
Copia de los Estados Financieros de los dos (2) últimos ejercicios contables consecutivos, años 2024 y 2025 . Dichos Estados Financieros, obligatoriamente, deberán estar dictaminados y firmados en todas sus páginas por un Contador Público Autorizado .	Subsanable
Los oferentes deberán presentar una línea de crédito que cubra mínimo el 10% del valor total del proceso.	Subsanable

⁵ Para requerir apropiadamente la referencia de crédito comercial deberá observarse los lineamientos establecidos por la DGCP.

Nota: Debe ser certificación de línea de crédito disponible con una institución bancaria reconocida por la Superintendencia de Bancos

11.1.2 Documentación técnica:

Descripción	Condición Subsancionable / NO Subsancionable
Copia de certificación de licencia del Ministerio de Industria Comercio y MiPymes (MICM) para la comercialización y/o expendio de combustibles en la categoría correspondiente (Vigente).	Subsancionable
Relación de las estaciones de servicios de expendio de combustible que posee la marca de la compañía , sean propias o asociadas (debe incluirse nombre, dirección, teléfono, propietario) en las que los tickets podrán ser utilizados. Gran Santo Domingo 15 estaciones, Norte 9 estaciones, Este 7 estaciones y Sur 6 estaciones o más. (NO SUBSANABLE). En el caso de las estaciones asociadas, se deberá presentar un documento que avale dicha asociación comercial. IMPORTANTE: No se puede ser participante y al mismo tiempo tener acuerdo comercial con otro participante para robustecer la oferta de aquel o la propia.	No subsancionable
Certificación de garantía de los combustibles ofertados emitido por la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA PDV o la DGA) indicando que cumplen con las especificaciones nacionales establecidas según el instituto dominicano para la calidad (INDOCAL).	Subsancionable
Imagen de los tickets con sus características	No subsancionable
Carta de Compromiso donde se haga constar que acepta las condiciones de suministro del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que será a solicitud / requerimiento en función de la necesidad de tickets de este ministerio y donde se comprometa a realizar la entrega del mismo en un plazo no mayor a 10 días calendario , siendo el inicio del suministro a partir de la certificación del contrato emitido por la contraloría general	Subsancionable

Notas:

Todo debe estar debidamente firmado y sellado por parte del oferente.

Para los consorcios: En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar un **Acuerdo o Promesa de consorcio**, el cual debe incluir: Las generales actualizadas de los(as) consorciados(as); El objeto del consorcio, las partes que lo integran; Las obligaciones de las partes; La capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional; Designación del(la) representante o gerente único(a) del consorcio; Reconocer la responsabilidad solidaria de los(as) integrantes por los actos practicados en el consorcio, tanto en la fase de selección, como en la de ejecución del contrato; Hacer constar que las personas físicas y/ o jurídicas que lo componen no presentarán ofertas en forma individual o como integrantes de otro consorcio, siempre que se trate del mismo objeto de la contratación.

11.2 Contenido de la Oferta Económica

a) Precio de la oferta

La oferta económica inicial deberá ser presentada en línea a través del Portal Transaccional, tomando en consideración lo expuesto en este pliego respecto a las formalidades sobre el precio de la oferta, y que este sea menor al presupuesto referencial. **Esta oferta inicial debe estar por debajo del monto presupuestado y no exceder el mismo.**

Los documentos solicitados en este Pliego de Condiciones deben cargarse al Portal Transaccional del Órgano Rector. Todos los documentos que se presenten deberán estar debidamente individualizados y numerados en cada página.

IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

1. Las pujas solo pueden durar entre quince (15) minutos y sesenta (60) minutos. El lapso seleccionado debe indicarse en el pliego de condiciones.
2. El lapso de las pujas permite que los oferentes mejoren sus propuestas a través de lances sucesivos.
3. Los oferentes son los únicos responsables de los montos que indiquen en cada lance.
4. Los oferentes deben acceder al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas en la hora prevista en el pliego de condiciones, para poder realizar los lances durante el tiempo de puja.
5. Si un oferente decide no presentar ningún lance, la oferta que debe tomarse en cuenta es su oferta económica inicial.
6. Los lances son válidos si superan el margen mínimo de mejora indicado en el pliego de condiciones, en relación con el menor precio vigente.
7. Si se presenta un lance por debajo del rango mínimo de mejora, el mismo no es aceptado, sin que ello afecte el último válidamente propuesto.
8. Si se presentan lances dentro de los últimos tres (3) minutos del tiempo previsto para la puja, el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas extiende automáticamente el plazo por cinco (5) minutos adicionales, hasta un máximo de tres (3) extensiones, salvo que el pliego de condiciones disponga un número menor.

b) Moneda de la oferta

El precio en la oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (pesos dominicanos, RD\$).

c) Plazo mantenimiento de oferta económica final (después de puja)

Las ofertas presentadas por los oferentes deben estar vigentes hasta **el veintidós (22) de septiembre hasta el diez (10) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)**

Se podrá solicitar a los(as) oferentes/proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus ofertas, con indicación del plazo. Los(as) oferentes/proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus ofertas. Aquellos(as) que la consientan no podrán modificar sus ofertas.

11.2.1 Contenido de la oferta económica inicial “Sobre B”

La oferta económica inicial deberá ser presentada exclusivamente en línea a través del SECP, completando las casillas que se despliegan. A tales fines, deben ajustarse a lo expuesto en este pliego respecto a las

formalidades sobre el precio de la oferta, y que este sea menor al valor referencial de cada bien (producto, artículo, ítem) lote, etc., ofertado.

Los oferentes deberán presentar en su oferta económica “Sobre B”, los siguientes documentos:

1) **Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) o cotización**, presentado en un (1) original debidamente marcado como “ORIGINAL” en la primera página de la Oferta. (**No Subsanable**, salvo lo establecido en el artículo 122, del decreto No. 52-26)⁶.

2) **Declaración jurada o certificación de “Oferta Libre de Colusión”**, en la que el oferente certifique que la oferta presentada es auténtica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o práctica colusoria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la ley No. 47-25. **[Subsanable]**

11. Metodología de evaluación.

Para evaluar la documentación solicitada a los oferentes y verificar si las ofertas cumplen sustancialmente con lo solicitado en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados aplicarán la metodología y criterios de evaluación establecidos en esta sección y así determinar la oferta más conveniente para fines de adjudicación, suscripción y ejecución del contrato.

12.1.1 Metodología y criterios de evaluación para la documentación legal

La **documentación legal** debe permitir validar la elegibilidad del oferente/proponente, es decir, que la persona física o jurídica está legalmente autorizada y habilitada para realizar las actividades comerciales solicitadas en el país, y su vez, para presentar ofertas. Esta documentación solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE / NO CUMPLE**. Tendrá carácter subsanable conforme a lo establecido en el numeral **11.1** acápite **a** sobre **Documentación legal**, siempre y cuando cumpla con el requisito al momento de la

Criterio para evaluar: Elegibilidad	
Documento para evaluar	Cumple/ No Cumple
Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034).	
Formulario de información del oferente (SNCC.F.042)	

⁶ Decreto 52-26, Artículo 122. **Correcciones aritméticas y materiales.** La corrección de errores aritméticos o materiales puede ser aplicada por los peritos cumpliendo con los siguientes criterios:

1. Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, debe prevalecer la cantidad parcial y el total debe ser corregido.

2. Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, debe procederse de igual manera, esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.

3. Si existiere una discrepancia entre letras y números, prevalece el monto expresado en letras.

4. Debe prevalecer la propuesta escrita, en cuyo caso debe publicarse la aclaración en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.

Párrafo I. En caso de que no se indique si el precio ofertado incluye UBIS, debe solicitarse aclaración del oferente sobre si los impuestos se encuentran integrados en el precio presentado. El pliego de condiciones debe fijar expresamente el plazo para aceptar la corrección, no pudiendo ser, para el caso de los procedimientos ordinarios, menor a dos (2) días hábiles. **Párrafo II.** Si el oferente no acepta la corrección de los errores, así se hace constar en el informe de evaluación y su oferta es rechazada.

Criterio para evaluar: Elegibilidad	
Documento para evaluar	Cumple/ No Cumple
Registro de Proveedores del Estado (RPE) , emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación UNSPSC la actividad comercial 15100000 COMBUSTIBLE referida en el numeral 1 sobre “objeto del procedimiento de selección” de este pliego, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución. ⁷	
Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) Actualizado , donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	
Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) Actualizado , y/o recibos de pago donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de impuestos de sus obligaciones con el pago de la Tesorería de la Seguridad Social, vigente.	
Copia del certificado de Registro Mercantil, vigente , expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Formulario de debida diligencia (DC-MI-01-F02) del ministerio	
Formulario de ética (Form-EI-002)	
Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente. Si la sociedad comercial está integrada por socios que son a su vez sociedades comerciales, se deberá depositar los estatutos de los mismos, y así, también si se ha designado una sociedad comercial como representante. La debida diligencia obliga a identificar a todas las personas físicas que pertenezcan a entes, órganos o instituciones públicas y tengan alguna relación o sean propietarias de cuotas sociales en las empresas que participen en proceso de compras, sin importar su porcentaje de participación, en virtud del régimen de inhabilidades para contratar establecido en la ley 47-25, no podrán participar en proceso de compras públicas ni contratar con el estado.	
En caso de consorcio, el registro mercantil se requiere para todos los consorciados.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	
Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	

⁷ Decreto 416-23, Artículo 16. **De la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.** Las personas físicas o jurídicas interesadas en hacer ofertas de bienes, servicios, y ejecución de obras, deberán estar inscritas en el correspondiente registro o, conjuntamente con la entrega de su oferta, presentarán copia de la solicitud de inscripción, la cual deberá formalizarse durante el periodo de subsanación de las ofertas técnicas.

Criterio para evaluar: Elegibilidad	
Documento para evaluar	Cumple/ No Cumple
Copia de Cédula del Oferente y/o responsable Legal del Contrato de la empresa para este proceso de compras, y/o de la/s personas que suscribirán el contrato en caso de adjudicación. Al igual que, de los directivos, representantes y socios con participación societaria, sin importar el porcentaje de participación del capital social. En caso de consorcio, firmarán el contrato todos los representantes legales de las sociedades comerciales y EIRL consorciados.	
Declaración Jurada Simple (no requiere firma de notario público) del proveedor en la que manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley No. 47-25, y donde manifieste si tiene o no juicio con el Estado Dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, o si está sometida a un proceso de quiebra.	
Poder especial de representación (actualizado) en el cual la empresa autoriza a la persona a contratar en su nombre, debidamente legalizado por un notario y sellado con el sello de la empresa. Especificar en el poder el proceso de selección (No. de Referencia) que se está autorizando. Si aplica. Nota: En caso de ser una persona distinta a la autorizada mediante Acta de Asamblea.	
Acta de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), actualizada	
Certificación de Nombre Comercial de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), vigente.	

12.1.2 Metodología y criterios de evaluación para la documentación financiera

La **documentación financiera** debe permitir validar que el oferente/proponente cuenta con estabilidad financiera para ejecutar satisfactoriamente el eventual contrato. En tal sentido, el Oferente/Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los documentos requeridos en el numeral **11.1** acápite **b** sobre **documentación financiera** de este pliego, que solo podrá ser evaluada bajo la metodología **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Documentación financiera		
Criterio para evaluar	Documento para evaluar	Cumple/ No Cumple
a) Índice de solvencia = activo total / pasivo total Límite establecido: Debe ser mayor 1.20 <i>Mayor o igual que ≥ 1.20 (Cumple)</i> <i>Menor que < 1.20 (No cumple)</i>	Copia de los Estados Financieros de los dos (2) últimos ejercicios contables consecutivos, años 2024 y 2025. Dichos Estados Financieros, obligatoriamente, deberán estar dictaminados y firmados en todas sus páginas por un Contador	Cumple/ No Cumple

Documentación financiera		
Criterio para evaluar	Documento para evaluar	Cumple/ No Cumple
b) Índice de liquidez corriente = activo corriente / pasivo corriente Límite establecido: Debe ser mayor 0.9 <i>Mayor o igual que ≥ 0.9 (Cumple)</i> <i>Menor que < 0.9 (No cumple)</i> c) Índice de endeudamiento = pasivo total/ patrimonio neto Límite establecido: Debe ser menor 1.50 <i>Menor o igual que ≤ 1.50 (Cumple)</i> <i>Mayor que > 1.50 (No cumple)</i>	Público Autorizado. Copia de las Declaraciones Juradas Anuales del Impuesto Sobre la Renta de Sociedades y Personas Físicas presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos (Formularios IR-1 e IR-2), correspondiente a los dos (2) últimos periodos fiscales consecutivos, años 2024 y 2025 y todos sus anexos.	
Los oferentes deberán presentar una línea de crédito que cubra mínimo el 10% del valor total del proceso. <i>Debe ser certificación de línea de crédito disponible con una institución bancaria reconocida por la Superintendencia de Bancos.</i> Nota: La omisión de presentación de línea crédito es un error subsanable del proceso, no obstante, si deposita línea de crédito, pero la misma no es suficiente en cuanto a monto, no se considerará como subsanable, esto atendiendo que toda subsanación es permitida siempre y cuando no genere modificaciones que alteren el contenido esencial de la oferta.⁸	Certificación (s) de línea de crédito bancaria.	Cumple/ No Cumple

12.1.3 Metodología y criterios de evaluación para la documentación técnica

Las ofertas deberán contener la documentación técnica solicitada en el numeral **11.1** acápite **c** “**documentación técnica**” para demostrar los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas y/o fichas descritas en este pliego (con sus anexos), la cual será evaluada bajo la metodología **Cumple/No cumple**, de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento de aplicación núm. 52-26. En esta, todos los documentos referidos se convierten en habilitantes y obligatorios de la oferta y deberán ser cumplidos totalmente para que los oferentes puedan resultar habilitados para la segunda etapa, es decir, para la apertura y evaluación de las ofertas económicas.

⁸ Artículo 106, decreto 52-26. *Subsanación y aclaración de ofertas. Las instituciones contratantes deben garantizar que el procedimiento de evaluación preserve la igualdad de trato, la competencia y la transparencia, permitiendo la subsanación o aclaración de documentos, pero sin admitir modificaciones que alteren el contenido esencial de la oferta, su precio o sus condiciones técnicas.*

Documento para evaluar	Cumple/ No Cumple
Copia de certificación de licencia del Ministerio de Industria Comercio y MiPymes (MICM) para la comercialización y/o expendio de combustibles en la categoría correspondiente (Vigente).	
Relación de las estaciones de servicios de expendio de combustible que posee la marca de la compañía, sean propias o asociadas (debe incluirse nombre, dirección, teléfono, propietario) en las que los tickets podrán ser utilizados. Gran Santo Domingo 15 estaciones, Norte 9 estaciones, Este 7 estaciones y Sur 6 estaciones o más. En el caso de las estaciones asociadas, se deberá presentar un documento que avale dicha asociación comercial. IMPORTANTE: No se puede ser participante y al mismo tiempo tener acuerdo comercial con otro participante para robustecer la oferta de aquel o la propia.	
Certificación de garantía de los combustibles ofertados emitido por la Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA PDV o la DGA) indicando que cumplen con las especificaciones nacionales establecidas según el instituto dominicano para la calidad (INDOCAL).	
Imagen de los tickets con sus características	
Carta de Compromiso donde se haga constar que acepta las condiciones de suministro del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que será a solicitud / requerimiento en función de la necesidad de tickets de este ministerio y donde se comprometa a realizar la entrega del mismo en un plazo no mayor a 10 días calendario , siendo el inicio del suministro a partir de la certificación del contrato emitido por la contraloría general	

12.2 Metodología y criterios de evaluación de oferta económica inicial

La evaluación de las ofertas económicas iniciales será bajo la metodología Cumple/ no cumple, verificando que estas sean menores al valor estimado de cada bien (producto, artículo, ítems), lote, etc., conforme a la unidad de medida/ cantidad/ volumen solicitado. Esto sería el presupuesto referencial de cada artículo del procedimiento, lo cual dependerá de la configuración realizada por la institución a través del SECP.

Criterio a Evaluar	Documento para evaluar	Metodología de evaluación
Verificar que estas sean menores al valor estimado de cada bien. Siempre que cumplan con todo lo solicitado para la evaluación del sobre A.	Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) o cotización	Cumple/ No Cumple
Depósito de declaración jurada o certificación de “Oferta Libre de Colusión” , en la que el oferente certifique que la oferta presentada es autentica, se ha realizado de buena fe y con la intención de aceptar la adjudicación del contrato con la entidad contratante, declarando que dicha oferta se encuentra exenta de cualquier tipo de conducta o practica colusoria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la ley No. 47-25	Declaración jurada o certificación de “Oferta Libre de Colusión”	Cumple/ No Cumple

12.3 Criterio de adjudicación

La adjudicación será por lote, decidida a favor del oferente que haya cumplido con todas las especificaciones técnicas requeridas y haya presentado el menor precio⁹ en la puja.

Las ofertas económicas presentadas a través del SECP obligan al oferente a cumplir con todas las condiciones ofertadas en el caso de resultar adjudicado, aun cuando no participe en el acto de la puja. En consecuencia, si los oferentes habilitados no presentan lances durante la puja (subasta), la institución puede adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Si existiera un solo proveedor habilitado con una oferta económica inicial presentada, la institución contratante podrá adjudicar directamente a dicho proveedor siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en este pliego.

SECCIÓN II: RECEPCIÓN, APERTURA, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Este procedimiento de Subasta Inversa para la **Adquisición de Tickets de Combustible para el uso de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, de con el número de Referencia **MIMARENA-CCC-SI-2026-0005** la recepción, apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

12. Recepción en línea de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobre B”

La apertura y evaluación de las ofertas se llevará a cabo en dos etapas:

Primera etapa. La presentación y recepción de las ofertas técnicas y las ofertas económicas iniciales y la apertura y evaluación de las ofertas técnicas y;

Segunda etapa. La apertura y evaluación de las ofertas económicas iniciales.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de actividades previsto, la institución recibe en línea a través del SECP las credenciales y documentación correspondientes a las ofertas técnicas, así como las ofertas económicas iniciales de manera simultánea. La plataforma registra la fecha y hora de la recepción de las ofertas, manteniéndolas encriptadas, sin posibilidad de que se conozca su contenido hasta que la institución contratante realice la apertura, en la fecha y hora fijadas en el citado cronograma.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los(as) oferentes/proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el citado cronograma.

13. Apertura electrónica de ofertas técnicas “Sobre A”

La apertura siempre será electrónica a través del SECP. A tales fines, el acto público de la apertura de las ofertas técnicas recibidas se realizará en presencia del CCC y del(la) Notario Público actuante y de los(las) oferentes que deseen participar para quienes la asistencia será voluntaria y nunca obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma de actividades de este pliego y a través de **Teams por medio de un link que será enviado al correo que se verifique en el formulario (SNCC.F.042) Información del oferente.**

⁹ Numeral 1 del artículo 114 del Reglamento de Aplicación 52-26.

El Notario Público actuante deberá hacer constar la apertura de las ofertas, según el orden en que hayan sido recibidas en el SECP, y elaborará el acta notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de las ofertas, si las hubiere.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el SECP a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

14. Evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, aclaraciones y subsanación

Los(as) peritos designados para la evaluación, procederán a la validación y verificación de los documentos de la oferta técnica o “Sobre A” evaluando conforme a la metodología y criterios establecidos en los **numerales correspondientes**.

Ante duda sobre la información presentada, los(as) peritos podrán solicitar hasta antes de emitir el informe definitivo, mediante acto administrativo emitido por el CCC, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las aclaraciones en los términos del artículo 106 del Reglamento núm. 52-26, que considere necesarias y comprobar la veracidad de la información recibida, cursándole del mismo modo.

Los(as) peritos emitirán un **informe preliminar de evaluación técnica** en el cual se indicará si las ofertas cumplen con los criterios establecidos en este pliego o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán de conformidad con lo establecido en el párrafo II del artículo 106 del Reglamento núm. 52-26 para solicitar, mediante acto administrativo emitido por el CCC, según corresponda y notificado por la UOCC al (la) oferente, las subsanaciones en el plazo previsto en el cronograma de actividades.

Este informe también será publicado en el SECP y notificado a todos(as) los(as) oferentes participantes y contendrá los elementos a subsanar y el resultado de la ponderación preliminar.

Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un **informe definitivo de evaluación técnica** que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las ofertas recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) oferentes que deben ser habilitados para la evaluación de sus ofertas económicas. El CCC aprobará si procede el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los oferentes habilitados y no habilitados para la apertura y evaluación de sus ofertas económicas iniciales.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en este pliego, sus ofertas económicas iniciales permanecerán encriptadas en el SECP, por lo que no podrán ser abiertas ni ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del CCC, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el SECP aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

15. Debida diligencia

El **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)** para reducir la exposición de este procedimiento de contratación a riesgos legales, operativos, financieros, tecnológicos, antrópicos, económicos,

de corrupción, de integridad, reputacionales, de lavado de activos, de conflictos de interés, de colusión, entre otros, durante la fase de evaluación técnica se llevará a cabo la debida diligencia a los oferentes participantes como medida de mitigación para los diversos riesgos asociados con el procedimiento, garantizando la integridad, transparencia y legalidad de este.

En ese sentido, el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)** se reserva la facultad de realizar el proceso de debida diligencia dentro del marco de la presente contratación a fin de:

- 1) Comprobar y verificar la identidad del proveedor sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes;
- 2) Identificar al beneficiario final de la empresa proveedora;
- 3) La existencia o no de procesos judiciales actuales o pasados vinculados a delitos contra la administración pública, lavado de activos y otros;
- 4) Constatar errores o escrituras similares en los documentos presentados por diferentes empresas en el procedimiento de contratación;
- 5) Identificar coincidencias en algunos de los datos suministrados por distintos proveedores tales como: domicilio accionistas, teléfonos, entre otros;
- 6) Validar los permisos, licencias o autorizaciones de instituciones competentes como Dirección General de Impuestos Internos o las Cámaras de Comercio y Producción, que administran el Registro Mercantil, entre otros;
- 7) Prevenir vulneraciones al régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley Núm. 47-25;
- 8) Determinar posibles vinculaciones entre oferentes y funcionarios públicos de la organización para gestionar posibles conflictos de interés;
- 9) Identificar propuestas idénticas en el procedimiento de contratación;
- 10) Detectar si una Persona Expuesta Políticamente (PEP) es accionista o socia de una persona jurídica, la cual, a su vez se encuentra participando en el procedimiento.
- 11) Determinar la presencia de empresas recién constituidas en un procedimiento de contratación, que no presentan la capacidad financiera para ser adjudicadas, a la vez que se asocian a un mismo proponente.

Si durante la realización de la debida diligencia, se determina que el oferente está sujeto a inhabilidades, ha proporcionado información falsa, o ha manipulado o falsificado documentos, así como participado en prácticas de colusión, coerción u obstrucción, la institución contratante deberá comunicar al oferente por escrito la existencia de tales indicios. Además, le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el oferente presente, también por escrito, sus argumentos y evidencias que demuestren que no existe lo alegado.

Si el oferente no presenta sus argumentos dentro del plazo estipulado, no se refiere a lo solicitado o no logra demostrar la inexactitud de los indicios identificados, quedará descalificado. En consecuencia, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación técnica, sin perjuicio de las demás acciones civiles, administrativas y penales que pudieran corresponder.

16. Apertura electrónica de las ofertas económicas iniciales “Sobre B” y su evaluación

El CCC y el notario público actuante en acto público y en el lugar, fecha y hora fijados en el cronograma de actividades, dará apertura a través del SECP, de las ofertas económicas iniciales de aquellos oferentes habilitados en la etapa técnica. Esto es, se procederá a descifrarlas.

Los peritos evaluarán si dichas ofertas presentadas no superan los parámetros de los valores referenciales establecidos en este pliego.

Realizada esta evaluación económica, las ofertas económicas iniciales que cumplan, se habilitarán para participar en la próxima fase, que es la puja.

17. Puja electrónica

- Elaboración, presentación y evaluación de Ofertas
- Consideraciones generales para elaborar Oferta
- Las Ofertas deberán (i) cumplir con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones y en la Normativa Aplicable y (ii) ser veraces y serias. Los Lances deberán ser veraces y serios.
- Sin perjuicio de la cantidad de Lances, ningún Interesado ni Oferente podrá -por sí mismo ni a través de terceros o empresas vinculadas o no- presentar más de una Oferta. En caso contrario, serán descalificadas todas esas ofertas.
- La presentación de una Oferta constituirá, en sí misma, una manifestación unilateral de voluntad de que el Oferente:
 - a) Acepta expresa e incondicionalmente este Pliego de Condiciones;
 - b) Acepta expresa e incondicionalmente los Documentos del Procedimiento aportados por la Entidad Contratante;
 - c) Garantiza expresa e incondicionalmente la veracidad de los Documentos del Procedimiento aportados por el Oferente;
 - d) Da aquiescencia de que, en caso, de resultar Adjudicatario suscribirá el Contrato;
 - e) Se responsabiliza por cualquier deficiencia, omisión o error que contenga su Oferta;
 - f) Guardará confidencialidad de la información que se le proporcione con relación al Procedimiento de Subasta Inversa, según aplique;
 - g) Hará que su Oferta permanezca vigente y en firme en los términos establecidos en este Pliego de Condiciones;
 - h) Exime de responsabilidad a la Entidad Contratante en caso de declarar desierto el Procedimiento de Subasta Inversa.
- EL MIMARENA no otorgará garantía alguna ni asumirá obligación alguna salvo las derivadas de este Pliego de Condiciones, los Documentos del Procedimiento y el Contrato.
- Formato de presentación de la Oferta y criterios de evaluación
- Los documentos solicitados en este Pliego de Condiciones deben cargarse al Portal Transaccional del Órgano Rector. Todos los documentos que se presenten deberán estar debidamente individualizados y numerados en cada página.
- El Oferente deberá presentar su Oferta en una carpeta digital. La referida carpeta deberá (i) contener a su vez -en carpetas separadas- la Oferta Técnica (Sobre A) y la Oferta Económica Inicial (Sobre B).
- El nombre de la carpeta contentiva de la Oferta Técnica deberá ser 'Oferta Técnica Sobre A'.
- El nombre de la carpeta contentiva de la Oferta Económica Inicial deberá ser 'Oferta Económica Inicial Sobre B'.
- Dentro de cada carpeta deberán colocarse -en un solo documento digital consolidado en formato PDF- todos los documentos requeridos para cada una de las Ofertas (Sobre A y Sobre B).
- No se permitirá, en ninguna fase del Procedimiento de Subasta Inversa, a los presentes exteriorizar opiniones de tipo personal o calificativos peyorativos en contra de cualquiera de los Oferentes participantes. El Oferente o su representante que tome la palabra sin ser autorizado, o exteriorice opiniones despectivas sobre algún producto o compañía, podrá ser retirado de la sesión.
- Los criterios de evaluación, respecto de los que se exigen los requisitos señalados en el acápite correspondiente a la Oferta Técnica, van orientados a determinar:
 - a) Que los Oferentes poseen las cualificaciones profesionales y técnicas, la competencia y la experiencia necesarias para ejecutar el Contrato en el marco de la Normativa Aplicable;
 - b) Que los Oferentes poseen los recursos financieros, el equipo, el personal y demás medios necesarios para ejecutar el Contrato en el marco de la Normativa Aplicable;

- c) Que los Oferentes han cumplido con sus obligaciones tributarias y de seguridad social;
 - d) Que los Oferentes se encuentran legalmente domiciliados y establecidos en el país;
 - e) Que los fines sociales de cada Oferente son compatibles con el objeto del Contrato.
 - f) Hoja de presentación
- La carpeta digital 'Oferta Económica Inicial Sobre B' deberá incluir el Formulario de Presentación de Oferta Económica Inicial (SNCC.F.33). En caso aplicable, el Oferente deberá acreditar el monto de su Oferta Económica Inicial en el Portal Transaccional del Órgano Rector.
 - La Oferta Económica Inicial deberá presentarse en Pesos Dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en dos decimales (XXX.XX) y tendrán que incluir **todos** los impuestos, tasas, derechos de aduana, gravámenes y gastos aplicables. En el Formulario SNCC.F.33 el Oferente deberá presentar (conforme se indica en recuadro debajo) (i) su propuesta económica correspondiente a cada producto ofertado (Precio Unitario Total) y (ii) el valor total de su Oferta, es decir, el Precio Unitario Total multiplicado por la cantidad requerida del producto (Valor Total de la Oferta) y, en su caso, valor ofertado por el lote.
 - Será tomado como Precio de Arranque de la Puja el Precio Unitario Total que resulte menor de entre todos los presentados por los Oferentes Habilitados.
 - La adecuación de los precios unitarios a las unidades de medidas solicitadas será responsabilidad del Oferente. El Comité de Compras y Contrataciones no realizará ninguna conversión de precios unitarios si éstos se consignaren en unidades diferentes a las solicitadas.
 - El Oferente será responsable de pagar todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con el objeto del Procedimiento de Subasta Inversa.
 - En atención al Manual de Procedimiento de Subasta Inversa, para el presente Procedimiento de Subasta Inversa no se requerirá constitución ni presentación obligatoria de Garantía de Seriedad.
 - Dentro de los 5 días hábiles subsiguientes a la Notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario deberá constituir, en favor de la Entidad Contratante, una garantía por al menos un 4% del monto total de su Oferta Económica Actualizada (o un 1% en caso de acreditar condición MiPyMe). La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser emitida por una entidad avalada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá tener una vigencia correspondiente a la duración del Contrato.
 - La no presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo señalado se entenderá como incumplimiento y renuncia del Adjudicatario. En tal caso, la Entidad Contratante podrá adjudicar al Segundo Lugar del Procedimiento de Subasta Inversa, quien depositará la Garantía de Fiel Cumplimiento y suscribirá el Contrato de acuerdo al plazo que le será otorgado por la Entidad Contratante mediante comunicación formal.
 - La Entidad Contratante podrá solicitar ampliar el plazo de vigencia de las Ofertas, lo cual podrá ser aceptado por cada uno de los Oferentes. En caso contrario, se entenderá que el Oferente retira su oferta por justa causa.
 - En la fecha y hora pautadas por el Cronograma, en acto público en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, la Entidad Contratante dará apertura a la Oferta
 - Se procederá con la apertura de los Sobres A según el orden de ubicación en el Portal Transaccional del Órgano Rector.
 - Los Peritos evaluarán las Ofertas Técnicas con apego a este Pliego de Condiciones y la Normativa Aplicable. La evaluación de los Peritos se efectuará bajo la modalidad *Cumple/No cumple* para lo relativo a la Oferta Técnica. La Oferta Técnica será subsanable de conformidad con el artículo 112 de la ley 47-25, y artículo 106 del decreto 52-26.
 - Siempre que no sea subsanable, el incumplimiento de cualquiera de los requerimientos relativos a la Oferta Técnica implica la descalificación de la Oferta y -sin perjuicio de cualquier disposición contraria contenida en este Pliego de Condiciones, la cual prevalecerá- la declaratoria de *No cumple*.

- Los Peritos levantarán un informe en el que indicarán los resultados de su evaluación. El informe indicará, de forma individualizada, las causales de incumplimiento o inconformidad, incluyendo una descripción. Los Peritos remitirán su informe al Comité de Compras y Contrataciones, de forma que pueda decidir sobre la habilitación de los Oferentes correspondientes. Una vez verificado el informe pericial de rigor, el Comité de Compras y Contrataciones evaluará el mismo y, si procede, lo aprobará, con lo cual culminará la fase de evaluación técnica.
- Sólo pasarán a la etapa de evaluación de Oferta Económica Inicial los Oferentes que hayan resultado habilitados en la etapa de evaluación técnica, es decir, aquellos cuya documentación contenida en la Oferta Técnica sea calificada *Cumple*. Las Ofertas Económicas Iniciales de los Oferentes que no fueren habilitados no serán abiertas.
- En la fecha pautada en el Cronograma se dará inicio al acto público de apertura, lectura y revisión de las Ofertas Económicas Iniciales. Cualquier incidencia será documentada por medio de notario, en cuyo caso se levantará acta notarial que podrá ser solicitada por los Oferentes a través de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).
- Las observaciones referentes a la Oferta que se esté leyendo deberán realizarse en ese mismo instante, pidiendo turno para tomar la palabra.
- En caso de discrepancia entre el monto de la Oferta Económica Inicial presentado en el Formulario SNCC.F.033 o a través del Portal Transaccional del Órgano Rector y la lectura del mismo, prevalecerá el primero.
- **La evaluación de la Oferta Económica Inicial procurará verificar (i) que el Oferente ofertó el bien/producto en las condiciones y características requeridas por este Pliego de Condiciones y (ii) que el monto ofertado por el Oferente no excede el Precio de Referencia. Los Oferentes cuya Ofertas Económicas Iniciales cumplan con los criterios señalados anteriormente calificarán para la fase de Puja.**
- En la fecha pautada en el Cronograma se llevará a cabo la Puja, en la cual participarán los Oferentes Postores. Para la Puja se requerirá un mínimo de 2 Oferentes Postores, sin perjuicio del apartado de este Pliego de Condiciones. Cualquier incidencia será documentada por medio de notario, en cuyo caso se levantará acta notarial que podrá ser solicitada por los Oferentes a través de la Oficina de Acceso a la Información (OAI). Salvo instrucción contraria por efecto de la plataforma electrónica, la Puja se efectuará con base en el Precio de Arranque.
- Para que resulten válidos, los Lances deberán realizarse contemplando el Margen Mínimo de Mejora. Todo Lance no válido será desestimado sin que ello afecte el último Lance Válido presentado por el Oferente Postor que lo formula.
- En caso de 2 o más posturas (Lances) del mismo valor, se registrará únicamente la primera que haya sido enviada (es decir, la que haya sido cronológicamente enviada en primer lugar).
- El Oferente Postor que presente el Lance Válido de menor monto deberá presentar la Oferta Económica Actualizada.
- **La puja tendrá una duración de 15 minutos**, contados a partir de la hora de inicio de esta.

Importante:

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada solo de manera electrónica, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en la normativa vigente y en el respectivo pliego de condiciones.

Será responsabilidad del oferente habilitado su participación en la puja, y en todo caso no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, éste acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en el Portal Transaccional. Los oferentes que sean partícipes de este procedimiento, deben contar con el conocimiento, capacidad y manejo del sistema para poder ofertar (pujar).

Durante la puja los oferentes serán identificados por sus códigos de participación, que les serán emitidos automáticamente a cada uno de ellos por el Portal Transaccional.

Para este procedimiento el tipo de puja a utilizarse será por **LOTE**.

El precio de arranque de la subasta será el menor porcentaje de descuento ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en la puja. Los lances deberán realizarse contemplando el rango mínimo de mejora por cada LOTE, para poder ser aceptados por la plataforma.

El proveedor no podrá presentar una oferta de mayor precio a lo establecido en el certificado de apropiación presupuestaria definido en la publicación del procedimiento. Quien lo haga se auto-descalifica.

Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y deberán ser dados en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica Inicial **SNCC.F.033**.

18.1 Fallas técnicas durante el evento de la puja:

a) De la institución contratante:

Si en el curso de una subasta electrónica inversa se presentaren fallas técnicas imputables a la institución contratante, que impidan que los oferentes/proponentes envíen sus propuestas o que las mismas se reciban en tiempo real, la subasta será cancelada y deberá reiniciarse el proceso.

La institución debe inmediatamente comunicarlo a la DGCP, quien declarará el "Error Técnico de la Subasta" y su fecha de incidencia a través del SECP. Después de declarado el error técnico, la institución podrá crear una adenda del procedimiento con las fechas editables desde la declaratoria del error técnico.

b) Del proveedor:

Si por causas imputables a éste o a su proveedor de servicio de internet, aquel pierde conexión con la aplicación, no se cancelará la subasta y se entenderá que el proveedor desconectado ha desistido de participar en la misma, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento.

c) En caso de que exista una justificación técnica para la cancelación de una puja electrónica, el responsable operativo de la contratación podrá cancelarla en el SECP, adjuntando un acto administrativo que haga constar los motivos que dieron lugar a dicha cancelación, las actuaciones realizadas y los informes que existan. La plataforma le enviará un correo de notificación a todos los participantes. Si la puja electrónica es cancelada, todas las pujas y precios recibidos durante la misma se quedan sin efecto.

18. Confidencialidad de la evaluación

La información relativa al contenido de las ofertas, las subsanaciones, solicitudes de aclaraciones y las evaluaciones realizadas por los peritos no serán reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en el procedimiento, hasta tanto el CCC haya aprobado los informes de evaluación de ofertas emitidos, los cuales deberán ser publicados en el SECP y notificarse directamente a todos los oferentes participantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, Párrafos I y II, y artículo 126 de la ley No. 47-25.

19. Adjudicación¹⁰

El CCC luego del proceso de verificación y validación del informe de evaluación y recomendación de adjudicación emitido por los(as) peritos y, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base en los criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones, aprueban el informe y emiten el acto contentivo de la adjudicación. Tanto el informe de los peritos como el acta del CCC deberá publicarse inmediatamente en el SECP.

La UOCC deberá notificar el acto de adjudicación y sus anexos, si tuviese, incluido el informe de evaluación de los peritos a todos(as) los(as) oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades de este pliego.

20. Garantías del fiel cumplimiento de contrato

Para poder suscribir el contrato el(la) o los(las) adjudicatarios(as) deberán constituir previamente una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de **El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los bienes sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** una garantía de tipo **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación**.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

La vigencia de la garantía será de mínimo de **doce (12) meses** contados a partir de la constitución de esta y hasta el fiel cumplimiento y hasta la liquidación del contrato.

Si el(la) o los(las) adjudicatarios(as) no presenta la garantía de fiel cumplimiento de contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación que dará paso a que la institución contratante proceda a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.

La garantía de fiel cumplimiento será devuelta luego de la recepción conforme de los bienes contratados.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTRATO

21. Plazo para la suscripción del contrato¹¹

El contrato entre el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)** y el(la) adjudicatario(a) deberá ser suscrito en la fecha que establece el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, el cual no deberá ser mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, de conformidad con el artículo 134 de la ley de contrataciones publicas No. 47-25.

¹⁰ Ver definición numeral 1 del artículo 5 de la Ley Núm. 47-25.

¹¹ Ver definición en el artículo 5, acápite 11 de la Ley Núm. 47-25.

22. Validez y perfeccionamiento del contrato

El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el SECP y en el portal institucional del **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción y, además, en el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

23. Gastos legales del contrato:

En este procedimiento de **Subasta Inversa** los gastos de la legalización de firmas del contrato resultante por parte del notario serán asumidos por la institución contratante.

24. Vigencia del contrato

La vigencia del Contrato será hasta de **doce (12) meses** a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

25. Supervisor o responsable del contrato

Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas ofertadas y admitidas, así como en el lugar de entrega convenido, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados son:

Responsable de recibir mercancía:

- **Nombre:** Sra. Francina Quezada Acosta
- **Cargo:** Auxiliar Administrativa de la Dirección Administrativa.

Encargado de Almacén:

- **Nombre:** Angel Arturo José Almonte
- **Cargo:** Encargado División de Almacén

Conjunto con el comité de recepción del Ministerio.

Si el proveedor no supe los bienes en el plazo requerido, se entenderá que la misma renuncia a su adjudicación y se procederá a declarar adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de adjudicación y de conformidad con los lugares ocupados. De presentarse esta situación, la institución contratante procederá a ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

El adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la recepción de la solicitud de disponibilidad que al efecto le será enviada por la institución.

Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas ofertadas y admitidas, así como en el lugar de entrega convenido, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado de almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

26. Anticipo y Garantía de buen uso de anticipo

La institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será por un monto no mayor al **20%** del valor del Contrato, y este pago se hará en un plazo no mayor de **quince (15) días** a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una **Póliza de Seguro o Garantía Bancaria** que cubra la totalidad del Avance Inicial. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, por concepto de avance recibirán el veinte por ciento **(30%)**¹², y solo se podrá exigir como garantía, una fianza prestada a través de una compañía aseguradora¹³.

La garantía de buen uso de anticipo será devuelta cuando el(la) contratista demuestre que cumplió con todas las obligaciones del contrato. El monto máximo que será devuelto debe ser igual al monto dado como anticipo.

27. Suspensión del contrato

El **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA)**¹⁴ podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado suscrito por la máxima autoridad y notificado al(la) contratista, por las causas que establece el artículo No. 153 de la Ley núm. 47-25

La DGCP, también podrá ordenar la suspensión del contrato como resultado de una medida cautelar impuesta en el marco del conocimiento de un recurso, investigación o inhabilitación

28. Modificación de los contratos

Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda con el contenido previsto en el artículo 179 del Reglamento núm. 52-26, y el artículo 149 de la ley Núm. 47-25, y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el SECP.

29. Equilibrio económico y financiero del contrato

El **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales** adoptará todas las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato durante su ejecución. En el evento de que estas condiciones no se mantengan, puede dar paso a una ruptura del equilibrio económico y financiero del contrato, que afecte al contratista o a la institución, siempre que se origine por razones no imputables a la parte que reclama la afectación y que no tenía la obligación de soportar.

¹² Artículo 174 de la Ley No. 47-25. Anticipo de pago a MIPYMES. Las instituciones contratantes deberán otorgar un treinta por ciento (30%) de anticipo con la suscripción del contrato, orden de compra o de servicio correspondiente, en todas las contrataciones con Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), sin necesidad de que sea presentada factura alguna.

¹³ Artículo 175 de la Ley No. 47-25.

¹⁴ Artículo 140, Ley Núm. 47-25. **Potestades de la institución contratante.** La institución contratante, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, condiciones y efectos previstos en la presente ley y sus reglamentos de aplicación, tendrá en el marco de la relación contractual las potestades /siguientes: ... **2) Potestades especiales....** b) Acordar la suspensión temporal de los contratos en los casos previstos en la presente ley;

La afectación puede dar paso al derecho tanto al contratista como al **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales** a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes. No obstante, el hecho de que una de las causas que provocan la ruptura del equilibrio económico se materialice, no significa que, automáticamente, se ha podido comprobar el daño económico para quien lo invoque.

En ese sentido, para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en los artículos 142 numeral 2, y artículo 150 de la Ley núm. 47-25

30. Condiciones de pago y retenciones

La institución contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será por un monto no mayor al **20%** del valor del Contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de **quince (15) días** a partir de la firma del Contrato y contra presentación de una **Póliza de Seguro o Garantía Bancaria** que cubra la totalidad del Avance Inicial. Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, por concepto de avance recibirán el treinta por ciento (30%).

La suma restante será pagada al proveedor a partir del bien contratado, Estos pagos se harán en un período no mayor a **treinta (30) días**, luego de la entrega de los tickets de combustible, los cuales serán requeridos por mes, contados a partir de la emisión de la certificación de recepción satisfactoria realizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y deposito de la factura correspondiente.

Sin embargo, la certificación de recepción satisfactoria no será emitida en un plazo superior a los cinco (5) calendario a la recepción de los tickets, pero puede ser suspendido el pago si los usuarios de los tickets confrontaren dificultades para hacer uso de ellos.

El Contratista no estará exento de ningún pago de impuestos y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo. En consecuencia, el MIMARENA descontará, en cada pago que se le realice, las retenciones de los impuestos de acuerdo con las leyes impositivas vigentes.

El proveedor deberá depositar el conduce y la factura mensual, luego de emitida la requisición del área correspondiente y está a la vez haya sido autorizada; y el monto de la facturación debe corresponderse con el monto y cantidad requerida.

El/los adjudicatarios/s no estará/n exento/s de ningún pago de impuestos y por tanto será/n el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo. En consecuencia, el MIMARENA descontará, en cada pago que se le realice, las retenciones de los impuestos de acuerdo a las leyes impositivas vigentes.

Sobre la elaboración de facturas: la/s factura/s correspondientes deberán elaborarse con el desglose exacto de los lotes contratados conforme se detallará en el contrato. En caso contrario, se requerirá la corrección de la/s mismas/s.

31. Subcontratación

El(la) contratista podrá subcontratar la ejecución de hasta el 45% del monto de las tareas comprendidas en este pliego de condiciones, con la previa y expresa autorización de la institución contratante de acuerdo con el artículo 152 de la Ley núm. 47-25.

El(la) oferente, al momento de presentar su oferta, debe indicar el detalle de la adquisición de los bienes que subcontratará y las personas físicas o empresas que suministrarán cada uno de ellos, quienes no podrán estar en el régimen de inhabilidades previsto en los artículos 38 y 39 de la Ley Núm. 47-25; en el entendido, que el(la) contratista será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

32. Recepción de los bienes

Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si los bienes adquiridos cumplieron o no con lo pactado.

Si el suministro de bienes fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo **Inmediato**, a partir del día siguiente de notificada entrega de los bienes. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

De existir cualquier anomalía con la entrega o posibles desperfectos o diferencias en los bienes ofertados y los recibidos por la entidad contratante, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo **Inmediato**, a la corrección de los errores detectados.

En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la corrección en los bienes o en la entrega de estos, antes del período en que la institución lo requería, esta deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la recepción de los bienes y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

33. Finalización del contrato

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de rescisión previstas en el artículo 157 de la ley Núm. 47-25.

Se considerará incumplimiento del contrato las siguientes situaciones, sin perjuicio de aquellas contempladas en la normativa:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes por causas imputables a éste.
- b) El incumplimiento de la calidad de los bienes exigidas en las especificaciones técnicas, prevista en el presente pliego de condiciones;
- c) El suministro, prestación o entregas incompletas de las solicitadas y/o adjudicadas.

El incumplimiento del contrato por parte del(la) proveedor podrá suponer una causa de resolución de este de conformidad con el artículo 157 de la Ley Núm. 47-25, y además el(la) contratista ser pasible de las siguientes sanciones previstas en el artículo 226, 227 y 228 de la Ley núm. 47-25.

34. Causas de inhabilitación del Registro de Proveedores del Estado.

La institución contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, contra el(la) oferente o contratista que ha cometido alguna de las infracciones regladas en el artículo 226, 227 y 228 de la Ley núm. 47-25.

SECCIÓN IV: GENERALIDADES

35. Siglas y acrónimos

CAP	Certificado de Apropriación Presupuestaria
CCPC	Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer
CCC	Comité de Compras y Contrataciones
DGCP	Dirección General de Contrataciones Públicas
PACC	Plan Anual de Compras y Contrataciones
MAE	Máxima Autoridad Ejecutiva
SECP	Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas
SNCP	Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas
SIGEF	Sistema de Información de la Gestión Financiera
UOCC	Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

36. Definiciones¹⁵

Para la implementación e interpretación del presente pliego de condiciones estándar, las palabras y expresiones que se citan tienen el siguiente significado:

1) Bienes: Son los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos, otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.

2) Bienes Comunes y estandarizados: Son aquellos bienes que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

3) Bienes no comunes ni estandarizados: Son aquellos bienes que por sus características especificaciones especiales considerados como comunes y estandarizados.

4) Ciclo de vida del producto¹⁶: Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante la existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.

5) Conflictos de Interés¹⁷: Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.

¹⁵ Artículo 5 de la Ley Núm. 47-25.

¹⁶ Numeral 6.10 del Artículo 6 de la Política de Compras Públicas Verdes, emitida por la DGCP y MIMARENA.

¹⁷ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

6) Debida Diligencia¹⁸: Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.

7) Desglose de Precios Unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.

8) Empresa vinculada: Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.

9) Especificaciones técnicas: Son aquellas que describen los objetos a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.

10) Gestión de Riesgos¹⁹: Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.

11) Informe pericial: Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.

12) Lance: Cada una de las ofertas económicas enviadas de manera electrónica durante la puja por los participantes habilitados de la subasta inversa.

13) Oferente/proponente habilitado: Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

14) Oferta económica inicial: Precio fijado por el oferente en su primera propuesta económica, que es la que se evalúa para determinar si puede participar en la puja electrónica.

15) Precio de arranque: Es el menor precio de las ofertas económicas habilitadas para participar en la puja.

16) Puja: Sucesión de lances (ofertas consecutivas) con valores decrecientes que definirán los lugares ocupados por los participantes de la subasta inversa.

17) Puja de Prueba: Puja de prueba obligatoria establecida por la institución para familiarizar a los proveedores con la funcionalidad de lances con valores decrecientes. El resultado de la puja de prueba no será considerado para la adjudicación.

18) Rango mínimo de mejora: Es el monto o porcentaje de mejora que debe cumplir un lance para ser válido, con respecto al valor del precio de arranque o del último lance válido ocurrido durante la subasta, según sea el caso.

¹⁸ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

¹⁹ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

19) Riesgo²⁰: Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas.

20) Subasta inversa: Modalidad de selección a través de la cual se realiza una puja dinámica electrónicamente, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr una oferta que sea la más conveniente para la institución, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.

37. Objetivo y alcance del pliego

El presente pliego establece un conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en el procedimiento, **Subasta Inversa para la Adquisición de Tickets de Combustible para el uso de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, convocado por **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales** con el número de **Referencia: MIMARENA-CCC-SI-2026-0005**, así como el debido proceso que será llevado a cabo para la recepción, evaluación y determinación de la oferta más conveniente para fines de adjudicación y suscripción del contrato.

El pliego de condiciones se encuentra organizado en función de las instrucciones que debe suministrarse a los(as) oferentes para que puedan elaborar sus ofertas, conozcan cómo serán evaluados y las características y condiciones del contrato a suscribir.

38. Órgano y personas responsables del procedimiento de selección

Para la contratación **Adquisición de equipos tecnológicos para uso del Ministerio. Referencia: MIMARENA-CCC-SI-2026-0005**, el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución es el CCC, que debe ser conformado dentro de la institución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Núm. 47-25.

El CCC considerando los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de interés potencial ni real con los oferentes ni con el objeto de la contratación.

Los peritos designados deberán suscribir, previo a evaluar las ofertas, una declaración de que no tienen conocimiento de ningún hecho que genere un conflicto de interés real, potencial o aparente conforme al Código de Pautas de Ética e Integridad del SNCCP.

Si se comprueba la existencia de un conflicto de interés la institución **MIMARENA** podrá determinar si el conflicto no puede evitarse, neutralizarse, mitigarse o resolverse de otro modo, en cuyo caso el perito designado mediante acto motivado deberá ser sustituido y notificarse a los proponentes mediante circular del **CCC** mediante el SECP.

Todas las comunicaciones y solicitudes que realicen los (las) oferentes serán dirigidas al **CCC** como órgano deliberativo y decisorio de la compra o contratación de que se trate.

²⁰ Definición extraída de la *Guía de Gestión Integral de Riesgos en los procesos de contratación pública* de la DGCP.

39. Marco normativo aplicable

En este procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución, para la aplicación de la normativa vigente en contrataciones públicas, su interpretación o resolución de controversias e investigaciones, se aplicará el siguiente orden de prelación:

- 1) Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.
- 2) Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA).
- 3) Ley num. 47-25, sobre Contrataciones Publicas, de fecha 28 de julio de 2025.
- 4) Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha 08 de agosto de 2013.
- 5) Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52-26 del 28 de enero de 2026;
- 6) Pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas, fichas técnicas, anexos, enmiendas y circulares;
- 7) Las ofertas y las muestras que se hubieren acompañado;
- 8) La Adjudicación;
- 9) El contrato **(si aplica)** y;
- 10) La orden de compra.

De igual modo, les serán aplicables todas las normas, resoluciones, circulares, instructivos, guías u orientaciones emitidas por esta Dirección General, según corresponda.

40. Interpretaciones

Para la interpretación del presente pliego y sus anexos, se siguen las siguientes reglas:

- 1) Cuando los términos están definidos en la normativa vigente o en el contrato, se interpretará en su sentido literal.
- 2) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- 3) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción, acuse de recibido o realizada a través de la plataforma SECP.
- 4) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este pliego, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.

- 5) Las referencias a días se entenderán como días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y feriados, de acuerdo con lo establecido en el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimientos administrativos, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días calendario”, en cuyo caso serán días calendario.

41. Idioma

El idioma oficial del presente procedimiento es el castellano o español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el (la) interesado u oferente y el CCC deberán ser presentados en este idioma.

En ese sentido, se aclara para el (la) oferente que los documentos que acompañan sus ofertas deben presentarse en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción efectuada por la autoridad competente, ya sea del país de procedencia o de la República Dominicana.

Cuando un(a) oferente no haya presentado la información traducida al idioma castellano, deberá aportarla durante la fase de subsanación.

42. Disponibilidad y acceso al pliego de condiciones

El pliego de condiciones, así como los documentos que lo conforman (anexos, formularios, circulares, adendas/enmiendas, cronogramas de entrega, etc.) y el expediente electrónico, estarán disponibles para todas las personas interesadas, tanto en el SECP www.portaltransaccional.gob.do, como en la página web de la institución www.ambiente.gob.do a partir de la fecha de su convocatoria.

Constituye una obligación del(la) oferente consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas, sin perjuicio de acercarse a las instalaciones de la institución. No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por no consultar en tiempo oportuno.

43. Conocimiento y aceptación del pliego de condiciones

Será responsabilidad del(la) oferente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de contratación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En caso de que los bienes a suministrar requieran de alguna instalación, los oferentes podrán realizar una visita técnica al lugar, de manera que obtengan por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus Ofertas. El hecho que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones **ni causa de descalificación en caso de que la institución contratante lo prevea en el cronograma de actividades**. El costo de esta visita será de exclusiva cuenta de los oferentes. La institución contratante suministrará, cuando sea necesario, los permisos pertinentes para efectuar las inspecciones correspondientes.

El solo hecho de un(a) oferente participar presentando oferta, implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por sí mismo(a), por sus miembros, ejecutivos, y su representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, establecidos en el presente pliego de condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante entre los(as) oferentes y la institución contratante.

Si el(la) oferente omite suministrar alguna parte de la información requerida o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser su descalificación o la nulidad del contrato si el caso lo amerita.

44. Derecho a participar

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de manera individual o en consorcio, que tenga conocimiento de este procedimiento tendrá derecho a participar, siempre y cuando reúna las condiciones siguientes:

- 1) Demuestre su plena capacidad conforme a los requisitos exigidos en los artículos 35 y 37 de la Ley Núm. 47-25.
- 2) No se encuentre afectado por el régimen de prohibiciones o inhabilidades indicado en los artículos 38 y 39 de la Ley Núm. 47-25 y;
- 3) Cumple con las condiciones de participación establecidas en este pliego de condiciones, adendas/enmiendas, circulares y en sus anexos (formularios, modelos de contratos, planos, presupuestos, estudios, etc., según aplique.).

No se permite la múltiple participación²¹, esto es, una persona física no podrá participar como persona física si la empresa en la que es socio también participa y viceversa. En ese sentido, los participantes que posean esta condición deben elegir inscribirse únicamente en una de sus calidades: persona física o jurídica en el procedimiento convocado. De igual manera, no podrán participar simultáneamente empresas que: 1) posean la misma identidad de socios o accionistas, o 2) coincidan en alguno de los socios. En ese sentido, deberán participar por una sola de las empresas.

En cuanto a los consorcios, de conformidad con el párrafo único del artículo 36 de la Ley núm. 47-25, las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio o unión temporal de oferentes no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, en el presente procedimiento de contratación.

45. Prácticas prohibidas

En el curso del procedimiento de selección la institución contratante puede advertir que alguno de los oferentes incumple alguna de las condiciones previstas en el artículo 37 sobre "Calificación para Contratar", así como las prácticas corruptas o fraudulentas²², comprendidas en el Código Penal o dentro de la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas de la libre competencia como los acuerdos colusorios o carteles. También intentos de un Oferente/Proponente para influir en la evaluación de las ofertas o decisión de la adjudicación.

Lo anterior, **serán causales determinantes del rechazo de la propuesta** en cualquier estado del procedimiento de selección o de la rescisión del contrato, si éste ya se hubiere celebrado sin perjuicio de las demás acciones administrativas, civiles o penales que establezcan las normas; lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe de evaluación emitido por los peritos designados, según la fase en la que se encuentren. En ese tenor, la institución contratante deberá agotar el debido proceso y dejar constancia documental de la decisión de descalificación en el expediente de contratación.

²¹ Artículo 36 de la Ley 47-25. **Prohibición de multiplicidad de participación.** Se prohíbe la multiplicidad de participación de una misma persona, ya sea física o jurídica, en un mismo procedimiento de contratación.

²² Artículo 16 de la Ley Núm. 47-25.

46. De los comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia.

Los oferentes deberán respetar las disposiciones contenidas en la Ley núm. 42-08 promulgada en fecha 16 de enero de 2008 relativa a la Defensa a la Competencia, la cual tiene por objeto, con carácter de orden público, promover y defender la competencia efectiva para incrementar la eficiencia económica, así como las establecidas en el artículo 37 de la Ley Núm. 47-25, Las violaciones a la Ley núm. 42-08 y al citado artículo 11 darán lugar a:

- a. La descalificación del oferente que lleve a cabo la conducta ya sea en condición de autor o cómplice de la misma.
- b. El rechazo de la propuesta presentada por el oferente responsable de la conducta en cuestión, ya sea en calidad de autor o cómplice, rechazo que podrá establecerse en cualquier etapa del procedimiento de selección o la contratación en sentido general.
- c. La rescisión del contrato por parte de la institución contratante, más una acción en daños y perjuicios en contra del oferente por ante la jurisdicción competente.
- d. La denuncia del ilícito a las autoridades de defensa a la competencia a los fines de lugar.

De manera no limitativa, se entenderán como comportamientos violatorios, contrarios y restrictivos a la competencia los siguientes:

- a. Las prácticas concertadas y acuerdos anticompetitivos, conforme se establece en el artículo 5 de la Ley núm. 42-08.
- b. Concertación o coordinación de las ofertas o la abstención en este proceso.
- c. La participación de empresas que posean accionistas en común, mismo domicilio en común y la misma unidad productiva, teléfonos, correos electrónicos, propuestas idénticas, errores o escrituras similares presentados por estas, entre otras.**
- d. El abuso de posición dominante, conforme se establece en el artículo 6 de la Ley núm. 42-08.
- e. La competencia desleal, conforme se establece en los artículos 10 y siguientes de la Ley núm. 42-08.
- f. Los precios predatorios ofertados en cualquier procedimiento de selección o en una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25 y su reglamento de aplicación, siendo los precios predatorios, aquellos establecidos de una manera excesivamente baja, más allá de los costos razonables del oferente y que sin lugar a duda tienen por finalidad expulsar a los competidores fuera del mercado, o crear barreras de entrada para los potenciales nuevos competidores.
- g. Cualquier tipo de conducta anticompetitiva ejercida por los oferentes o por cualquier tercero, relacionada con el procedimiento de selección o una contratación bajo las excepciones de la Ley núm. 47-25.

En este sentido, la institución contratante se compromete dentro del marco del Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (**Si aplica**), y, dando cumplimiento a las políticas emitidas por la DGCP, a realizar la Debida Diligencia, los fines de detectar los comportamientos violatorios a Ley núm. 47-25, así como la detección oportuna de los posibles conflictos de interés, y comportamientos contrarios y restrictivos a la libre competencia.

47. Consultas, solicitud de aclaraciones y enmiendas

Las consultas, aclaraciones y observaciones las formularán los(as) interesados(as), sus representantes legales, o agentes autorizados a través del SECP o en físico mediante comunicación escrita presentada en la institución contratante dirigida al CCC dependiendo la modalidad de contratación, dentro del plazo previsto en el cronograma de actividades.

Las respuestas (ya sean a través de una circular, enmienda/adenda) serán publicadas por la institución contratante en el SECP en el plazo previsto en el cronograma. Así como por correo electrónico u otros medios, a todos quienes hayan mostrado interés en participar.

Ninguna aclaración verbal por parte de la institución podrá afectar el alcance y condiciones del pliego y sus anexos. Para estos efectos, sólo se tendrán como válidas las circulares/ adendas/ enmiendas que sean publicadas el SECP dentro del plazo permitido por la Ley y conforme al cronograma de actividades.

48. Contratación pública responsable

En el(los) contrato(s) suscrito(s) derivado(s) del presente procedimiento de selección, la **Ministerio De Medio Ambiente y Recursos Naturales** exigirá que el contratista ejecute el contrato público de manera responsable cumpliendo con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, con el régimen de seguridad y protección a sus trabajadores establecidas en las normas vigentes, con la participación y la inclusión laboral de las personas con discapacidad en sus nóminas de trabajo en los términos y porcentajes requeridos por la Ley núm. 5-13, sobre discapacidad en la República Dominicana y cualquier otra normativa vinculada a la promoción y protección de los Derechos Humanos. Así como también se exigirá el cumplimiento de las normas prevención, protección y uso sostenible del medio ambiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte del contratista de sus obligaciones de contratación responsable el **Ministerio De Medio Ambiente y Recursos Naturales** otorgará un plazo razonable para que el Contratista implemente las medidas correctivas correspondientes. Vencido el plazo sin que se haya regularizado la actuación la **Ministerio De Medio Ambiente y Recursos Naturales** podrá declarar la resolución del contrato y el(la) contratista podrá ser pasible de las demás sanciones previstas en los artículos 226, 227, 228 y 229 de la Ley núm. 47-25, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

49. Firma digital

En consonancia con las disposiciones de la Ley núm. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, la Resolución núm. 206-2022, la Circular núm. 012415 del Ministerio de Administración Pública (MAP), la Circular núm. DGCP44-PNP-2022-0006 sobre implementación de la firma digital, y la Resolución núm. IN-CGR-2023-007173 que establece las Directrices sobre los documentos firmados digitalmente a ser admitidos en el proceso de registro de contratos por ante la Contraloría General de la República (CGR), todos los documentos que componen el expediente administrativo de la contratación podrán ser firmados digitalmente, incluidas las ofertas y la suscripción de los contratos.

50. Reclamaciones, impugnaciones, controversias y competencia para decidir las

Los(as) interesados(as) y oferentes tendrán derecho a presentar recursos administrativos como son los recursos de reconsideración ante la institución contratante o recursos jerárquicos impropios y solicitudes de investigación ante la DGCP, según corresponda, y en los términos o condiciones previstos en los artículos del 200 al 220 en la Ley núm. 47-25.

A tales fines, los(as) interesados(as) podrán consultar los requisitos, condiciones y plazos para formalizar sus reclamos, así como las acciones disponibles, incluso para cuando la institución hace silencio administrativo y no responde en tiempo oportuno, accediendo a las *“Guías para presentar Recursos, Denuncias y Solicitudes de Inhabilitación”* disponibles en el portal institucional de la DGCP, en el apartado “Marco Legal” en el siguiente enlace <https://www.dgcp.gob.do/sobre-nosotros/marco-legal/guias-del-sistema-nacional-de-compras-y-contrataciones-publicas-snccp/>.

Los recursos administrativos son optativos, por lo que en cualquier caso el interesado u oferente podrá presentar reclamación ante la jurisdicción judicial.

Para los conflictos y controversias que susciten en la fase de ejecución contractual, entre la institución y el (la) contratista, la competencia está reservada para el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

El plazo para los(as) interesados(as) impugnar el pliego de condiciones es de 10 días hábiles a partir de la convocatoria del procedimiento en el SECP; mientras que para los (as) oferentes presentar las acciones descritas será a partir de las notificaciones de los informes de evaluación de ofertas correspondiente, así como de la adjudicación.

51. Anexos documentos estandarizados

El(la) oferente presentará sus ofertas a través de los formularios y documentos estándar determinados en el presente pliego, los cuales se anexan como parte integral del mismo, a los fines de facilitar la evaluación de las ofertas por parte de los(as) peritos designados(as).

Se aclara que, en el evento de que un(a) oferente no presente su oferta en alguno de estos documentos estandarizados, esto no será motivo de rechazo de su oferta, ni será obstáculo para que los peritos la evalúen. A continuación, se mencionan los documentos de este procedimiento:

1. Formulario de Oferta Económica **(SNCC.F.033)**
2. **Formulario Declaración Jurada** del proveedor sobre prohibiciones de la Ley 47-25. **(MODELO SUGERIDO)**
3. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato **(SNCC.D.038)**.
4. Formulario de Presentación de Oferta Técnica **(SNCC.F.034)**
5. Formulario de Información sobre el Oferente **(SNCC.F.042)**
6. Modelo de Contrato de Suministro de Bienes **(SNCC.C.023)**

No hay nada escrito después de esta línea